Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez









Legislative Analysis of Spanish Education: from Content-Based Education to Transversal Competency-Based Education

Análisis Legislativo de la Educación Española: de una Educación Basada en Contenidos a la Educación Basada en Competencias Transversales

Lionel Sánchez-Bolívar¹, Sergio Escalante-González¹², Sara Arenas-Carranza³; Lindsay Michelle Vázquez⁴

Received: 15/05/2024 | Accepted: 22/05/2024 | Publication date: 30/08/2024 DOI:10.20868/abe.2024.2.5274

TITULARES

- La evaluación educativa ha pasado de centrarse en contenidos a competencias.
- La normativa educativa en España es extensa y frecuentemente cambia.
- El análisis legislativo muestra una evolución hacia competencias transversales.
- La sobreproducción normativa genera inestabilidad en el sistema educativo.
- Las competencias adquiridas son el eje central de las evaluaciones actuales.

¹ Universidad Isabel I, Spain, lionel.sanchez@ui1.es

^{*2} University of Granada, Spain, sescalante@correo.ugr.es, Calle Prof. Vicente Callao, Beiro, 18011 Granada

³ University of Granada, Spain, sarenas@correo.ugr.es

⁴ University of Granada, Spain, lindsay@ugr.es

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

RESUMEN

La legislación es el eje vertebrador de la política educativa. En función de lo que estipule la normativa educativa se aplicarán unos principios u otros. Este trabajo de investigación emplea un diseño cualitativo, basado en el análisis de contenido de la normativa vigente en España, en materia educativa. Para ello se han seleccionado todas las leyes orgánicas, ordinarias, decretos legislativos, decretos-ley y órdenes ministeriales que afecten total o parcialmente al sistema educativo español. Los principales hallazgos de esta investigación ponen de relieve, por un lado, que el sistema de evaluación educativa ha evolucionado de una evaluación centrada en los conocimientos teóricos a una evaluación centrada en las competencias que el alumnado ha de adquirir en cada etapa educativa; y, por otro lado, que existe una excesiva producción normativa en el campo educativo español, lo que provoca alteraciones en los diferentes subsistemas que conforman el sistema educativo.

Palabras clave: contenidos; competencias; educación; normativa; transversal.

ABSTRACT

Legislation is the backbone of education policy. Depending on what the educational regulations stipulate, certain principles will be applied. This research work uses a qualitative design, based on a content analysis of the current legislation in force in Spain in the field of education. For this purpose, all the organic and ordinary laws, legislative decrees, decree-laws and ministerial orders that totally or partially affect the Spanish education system have been selected. The main findings of this research highlight, on the one hand, that the educational assessment system has evolved from an assessment centred on theoretical knowledge to an assessment centred on the competences that students must acquire at each educational stage; and, on the other hand, that there is an excessive production of regulations in the Spanish educational field, which causes alterations in the different subsystems that make up the educational system.

Keywords: content; competences; education; regulations; transversal.

1. INTRODUCCIÓN

Realizando un recorrido a través de la legislación, encontramos, como marco fundamental de referencia, la Constitución Española (CE) (dentro del Título I de la misma, como un derecho fundamental), en su artículo 27, reconoce, como un derecho fundamental de todos los españoles y españolas, el derecho a la educación (especificando, en un principio, el derecho a la educación básica obligatoria y gratuita).

Como antecedentes preconstitucionales, encontramos la Ley Moyano, promulgada en

1857, donde, por primera vez se reconoce el derecho a la educación, pero no será hasta 1970, con la Ley General de Educación [1], que se estructure y conforme el sistema educativo español y la educación obligatoria (hasta los 14 años) y se cree el sistema de Formación Profesional. Esta ley tenía una falla consistente en el hecho de que existía una parte del alumnado que finalizada la etapa de educación obligatoria (Educación General Básica o EGB) si no cursaban estudios de Bachillerato Unificado Polivalente (BUP) o Formación Profesional, no tenían ninguna posibilidad laboral hasta los 16 años, edad establecida como mínima para trabajar en España.

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

La anterior falla vino a corregirse con la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) [2]. Esta ley, teniendo en cuenta la edad mínima de incorporación al mercado laboral en España (16 años), establece la educación obligatoria hasta los 16 años.

La LOGSE, en su artículo 1, recuperando la no aplicada Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) [3], establece como fines mismos de la Ley el completo desarrollo del alumnado; adquiriendo hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como de conocimientos científicos, técnicos, humanísticos. históricos estéticos: ٧ capacitación ejercicio para para el actividades profesionales y la preparación para participar activamente en la vida social y cultural, entre otros.

Siguiendo en esta línea, la LOGSE, en su artículo 13, fija las capacidades que se tienen que desarrollar en la etapa primaria. Entre las que destacan sus apartados c, d, e y g, que refieren que el alumnado, durante la etapa primaria, tiene que desarrollar la capacidad de aplicar a las situaciones de su vida cotidiana operaciones simples de cálculo y procedimientos lógicos elementales; adquirir las habilidades que permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan; apreciar los valores básicos que rigen la vida y la convivencia humana y obrar de acuerdo con ellos conocer las características fundamentales de su medio físico, social y cultural, y las posibilidades de acción en el mismo, respectivamente.

En cuanto a la etapa de educación secundaria obligatoria, la LOGSE reitera en que, en esta etapa debe desarrollar las capacidades lingüísticas, matemáticas y tecnológicas, entre

otras, haciendo especial hincapié en el desarrollo de capacidades relacionadas con el pensamiento crítico mediante su propio esfuerzo (artículo 19, apartado c) y valorar críticamente los hábitos sociales (apartado i) y conocer el medio social, natural y cultural en que actúan y utilizarlos como instrumento para su formación (apartado j).

En consonancia con todo lo anterior, el artículo 25 de la LOGSE, en su apartado 3, establece que el bachillerato proporcionará a los alumnos una madurez intelectual y humana, así como los conocimientos y habilidades que les permitan desempeñar sus funciones sociales con responsabilidad y competencia.

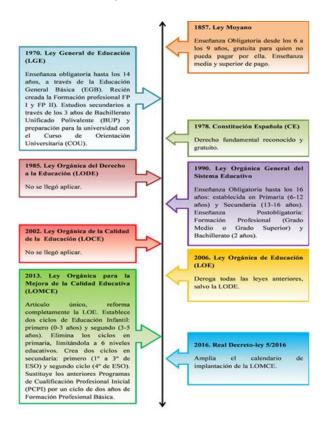


Fig. 1: Evolución histórica de la normativa educativa española (Fuente: elaboración propia).

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [4] se definen ocho competencias básicas, a adquirir y desarrollar, tal como se refleja en la figura 2.2., aunque desarrolladas, fueron modificadas en

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

denominación por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa [5], llegando a eliminar una de ellas, la competencia en el Conocimiento y la Interacción con el Mundo Físico, pasando de un total de ocho competencias básicas a un total de siete competencias clave.

Cabe destacar que la última reforma llevada a cabo se produjo en 2016, con el Real Decretoley 5/2016, de 9 de diciembre [6], de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa; que modificaba el calendario de implantación de la LOMCE por la imposibilidad de cumplir el calendario establecido por la misma las diferentes comunidades en autónomas y, por tanto, para la evaluación de la adquisición de las competencias clave.

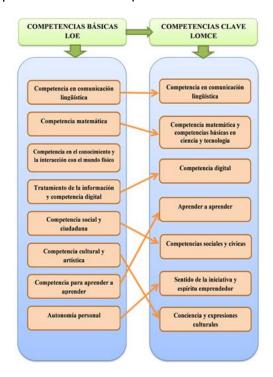


Fig. 2: Modificación de Competencias Básicas (LOE) a Competencias Clave (LOMCE) (Fuente: elaboración propia).

En este recorrido no se han tenido en cuenta la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE) ni la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) [7], dado que ninguna llegó a aplicarse.

El Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria [8] y el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato [9]; fijan en sus artículos 10 y 6, respectivamente, la incorporación de la adquisición de estos elementos, con naturaleza transversal en todas las asignaturas y en todos los niveles educativos desde la Educación Primaria hasta el Bachillerato.

Como aclaración, se debe mencionar que las ciudades de Ceuta y Melilla, aunque poseen autonomía (concedidas a través de correspondientes estatutos de autonomía, aprobados por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta [10] v Lev Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla [11]; respectivamente), carecen de competencias legislativas en materia de educación, por lo que se rigen por la legislación estatal anteriormente especificada, es decir, es competencia del actual Ministerio de Educación y Formación Profesional (Ministerio de Educación, Cultura y Deporte hasta el 2 de junio de 2018).

1.1. Normativa Específica de Formación Profesional

La Formación Profesional incluye las enseñanzas propias de la formación profesional inicial, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores, así como las orientadas a la formación continua en las empresas.

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

A la hora de abordar la Formación Profesional se ha de tener en cuenta el carácter laboral de la misma y, por tanto, prestar especial atención a quien compete su regulación y desarrollo legislativo. En este caso junto con la anterior normativa general sobre educación, el artículo primero de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible [12], por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones de la Formación ٧ Profesional[20], 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece que serán los Ministerios de Educación y de Trabajo e Inmigración (actuales Ministerio de Educación Formación ٧ Profesional y Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, respectivamente) los que adecuarán, respectivamente, los módulos de los títulos de formación profesional y de certificados de profesionalidad modificaciones de aspectos puntuales de las cualificaciones y unidades de competencia recogidas en el Catálogo Nacional Cualificaciones Profesionales aprobadas, éstas, conjuntamente por los titulares de ambos ministerios, previa consulta al Consejo General de la Formación Profesional.

La estructura de la Formación Profesional, en el sistema educativo español, queda estructurada (según el artículo 39.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación) en ciclos (de dos años) de:

- Formación Profesional Básica.
- Formación Profesional de Grado Medio.
- Formación Profesional de Grado Superior.

Existe diferente legislación que regula cada ciclo de grado medio y/o superior. Un caso particular es la Formación Profesional Dual, en la que interviene legislación de naturaleza laboral, dado el carácter laboral que tiene esta.

Tabla 1: Normativa específica de FP.

nexos del la XIV del Real Decreto 127/2014, ensanazas de formación profesional Básica consenazas de formación profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional Básica consenazas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas de las enseñanzas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas de las enseñanzas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas de la decidión de litulos para la del de diciembre, sobre expedición de litulos competencias del se gremantazas establecidas en la Ley Orgánica 22006, de 3 de mayo, de Educación [23]. Apartados 2.2 de los anexos del la IVII del Real Decreto 358/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen ales títulios de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. Apartados 2.2 de los anexos del la IVII del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el entre de módulos profesional Profesional Básica del catálogo de títulos de las tentre de profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. Apartados 2.2 de los anexos del Real Decreto 74/2015, de 28 de agosto, por el entre de módulos profesional Profesional Básica del catálogo de fitulos de las tentre de la profesión de los alturnos y las alturnas en establece en fitulo profesional básico en acoso y conservación en instalaciones deportivas y estigian los aspectos básicos del curriculo [25]. Firado de 4 de agosto, General de Medio Educación y El ranciam el Catucatión (17) de la Ley Orgánica 3/2006, de 3 de cuturs, de orgánica 3/2006, de 3 de cuturs, de orgánica 3/2006, de 3 de cuturs, de orgánica 3/2006, de 3 de cuturs de la cutura de la		Normativa			Aportes	
a Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las del titulo profesional básico. Cualificaciones y de la Corración Profesional. Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, los títulos y curículos de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. Artículo 7.1 y 11.1 y apartados 2.2 de los que de la curículos consideres de la XIV del Real Decreto 127/2014, enseñanzas de Formación el de 3de de febrero, por el que se regulan aspectos profesional del considera por áreas sistema educativo, se aprueban catorce títulos objeto es la adquisición de la senseñanzas de formación profesional del considera del catologo de 1 del 4 de diciembre, sobre expedición del títulos cadademicos y profesionales correspondientes a parmanente a lo largo de la vidi las enseñanzas establecadas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [23]. Apartados 2.2 de los anexos del I al VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siet títullos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. Apartados 2.2 de los anexos del I al VII del Real Decreto 74/2015, de 28 de agosto, por el gue se establecen siet títullos de formación profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [26]. Apartado 2.2 de la catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [26]. Apartado 2.2 de la catálogo de títulos de las termación profesional profesional profesional del control profesional del contrato profesional del contrato profesional del contrato pra la formación profesional que se establece a las profe	700					
Cualificaciones y de la Formación Profesional. Artículo 1.35 de la Ley Orgánica (8/2013). de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa. Artículos 7.1 y 11.1 y apartados 2.2 de los anexos del la XIV del Real Decreto 127/2014, entre de la calidad per de la Calidad formación profesional Básica de se pedificos de la Formación Profesional Básica de sistema educativo, se aprusban catores títudos profesionales de las enseñanzas de formación profesionale del conocimiento teórico-prácticas de las enseñanzas de formación profesionales correspondientes a paramente a lo largo de la vida cacdimicos y profesionales correspondientes a paramente a lo largo de la vida exacdimicos y profesionales correspondientes a paramente a lo largo de la vida del Real Decreto 1862/02009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títutos competencias profesion la se enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [23]. Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VIII del Real Decreto 367.014, de 18 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VIII del Real Decreto 74/2015, de 28 de agosto, por el empresarial y a la corientación 1 que se establecen siet Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [26]. Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VIII del Real Decreto 74/2015, de 28 de agosto, por el empresarial y a la corientación 1 que se establecen el sei Título profesional básico en acceso los estableces el Título profesional básico en acceso los estableces el Título profesional del servo por el que se establecen las basico en acceso los estableces del tradición del Títulos de las establecen las basico en acceso los estableces del cardión profesional (25). Apartados 2.2 de los estableces del curriculo (25). Apartados 2.2 de la la VIII del Real Porte del Cardión de						
Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, los títulos y currículos de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Feducativa. Artículos 7.1 y 11.1 y apartados 2.2 de los que se de la IXIV del Real Decreto 127/2014, enseñanzas de Formación profesional Basica en sepecifica de las enseñanzas de formación profesional Basica constituídos de las enseñanzas de formación profesional Básica en sepecifica de la comación profesional del considera de	а					
de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Formación Profesional Básica. - Artículos 7.1 y 11.1 y apartados 2.2 de los que los módulos profesionales de la XIV del Real Decreto 127/2014, ensenarazs de Senaración Profesional Básica de profesionales de las enseñanzas de formación profesionales Básica de consciniento teórico-prácticas de las enseñanzas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de titulos competencias profesionales básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de titulos competencias profesionales académicos y profesionales correspondientes a paramente a lo largo de la vidia en sensanazas de Formacionales correspondientes a paramente a lo largo de la vidia en sensanazas de Formacionales de Formación Profesional Básica del catálogo de titulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. - Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 367/21015, de 28 de agosto, por el empresarial y a la crientación 1 que se estableca del catálogo de titulos de las enseñanzas de Formación Profesional [26]. - Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 77/2015, de 28 de agosto, por el empresarial y a la crientación 1 que se estableca del catálogo de titulos de las tendrán como referente par establece el Titulo profesional básico en acces de la VII del Real Decreto 17/1/2015, de 28 de agosto, por el empresarial y a la crientación por carce del Sistema de Cadación y Foresional paramento de la profesional paramente de la cadación y el apartación por cada del vierto de 17/1/2016, de 26 de agosto, por el empresarial y a la crientación por el que se establecen las básicos en acces de la VII del Real Decreto 17/1/2016, de 26 de la Ley Genera del Sistema del VII del Real Decreto 17/1/2016, de 26 de la Ley Genera del Sistema del VII del Real Decreto 11/1/2011, de 28 de julio, de Jordes de VIII del Real Decreto 15/29/2012, de 3 de novicional para el em						
Educativa. Artículos 7.1 y 11.1 y apartados 2.2 de los que so medulos profesionales anexos del I al XIV del Real Decreto 127/2014, enseñanzas de Formación Profesional Básica es especificos de la Formación Profesional Básica constituídos de las enseñanzas de formación profesional Básica constituídos de las enseñanzas de formación profesional del contrato en de de de de diciembre, sos e fijan su currículos competencias profesional del aprenancas establecas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [23] Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por sique se establecan siste fitulos de Formación Profesional Básica del catálogo del títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [26]. Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por sique se establecan seis títulos de Formación Profesional Básica del catálogo del títulos de los espectos relativos de Profesional Básica del catálogo del títulos de los espectos relativos de Profesional Básica del catálogo del Titulos de Isemanta de Profesional Básica del catálogo del Titulos de Isemanta del Profesional Básica del catálogo del Titulos de Isemanta del Profesional Básica del catálogo del Titulos de Isemanta del Profesional Básica del catálogo del Titulos de Isemanta del Profesional Básica del catálogo del Titulos de Isemanta del Profesional Básica del Catálogo del Titulos de Isemanta del Profesional Básica del catálogo del Titulos de Isemanta del Profesional Básica del Catálogo del Titulos del Profesional Básica del Catálogo del Titulos del Semanta del Profesional Básica del Catálogo del Titulos del Semanta del Profesional Básica del Catálogo del Titulos del Profesional Básica del Catálogo del						
anxox del I al XIV del Real Decreto 12/2014, and específicos de la Formación Profesional Básica de los específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas de las enseñanzas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas de las enseñanzas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas de las enseñanzas estableca es que pueben actore títulos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, personales y sociales y de de de diciembre, sobre expedición de títulos competencias del agren académicos y profesionales correspondientes a permanente a lo largo de la visa enseñanzas establecas en la Ley Grádica del Catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional Particula del Real Decreto 350/2014, de 16 de mayo, por el que se establecea nei título por destrula de la Calidad por del título del Servence de l'Itulio profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (24). Apartados 2.2 de los anexos del I al VII del Real Decreto 74/2015, de 28 de agosto, por el que se establecea nei Sittulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Titulos de las enseñanzas de Formación Profesional (25). Apartado 2.2 del navox del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acosa y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo (25). Fer Artículo 24.4 de la Ley 14/1970, el El artículo 30 de 18 de agosto de 18 de				En toda la normativa se refiere		
de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos Profesional de las enseñanzas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas de las enseñanzas de formación profesional del conocimiento teórico-prácticas sistema educativo, se aprueban catore títulos objetos es la adquisición de profesional del básicos y se modifica el Real Decreto 1807/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos competencias del aprue académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de newyo, de Educación [23]. Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 386/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24], apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 74/2015, de 29 de agoto, por el que se establecen seis Títulos de Formación de los alumnos y las alumnas enseñanzas de Formación Profesional [26]. Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 74/2015, de 29 de agoto, por el que se establece en linstelaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [26]. Apartado 2.2 del anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instelaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [26]. Artículo 41 de la Ley 14/1970, el artículo 41 de la Ley Grgánica 2/2006, de 3 de octubre de por Ordenación General del Sistema Educativo [27]. Artículo 2.2 de la formación profesional se corientará a preparar al alumnado de la descreto fesional profesional profe						
específicos de la Formación Profesional Básica constituídos de las enseñanzas de formación profesional del comilento teórico-prácticas sistema educativo, se aprueban catorce títulos objeto es la adquisición de profesionales básicos se fijan sus currículos competencias profesionales básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2008, personales y sociales y de de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos conseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [23]. - Apartados 2.2 de los anoxos del la VII del Real Decreto 385/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen este títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. - Apartados 2.2 de los anoxos del I al VII Real Decreto 74/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen este Títulos de Tormación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [26]. - Apartados 2.2 de la enexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establecen este Títulos de Tormación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [26]. - Apartado 2.2 del anoxo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establecen este fitulos de las decuación y el articulo 9 de la Ley lorgánica de 19 de					de Formación	
de las enseñanzas de formación profesional del concemiento teórico-prácticas sistema educativo, se aprueban catore títulos de profesionales básicos y se modifica el Real Decreto 150/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos competencias profesional es académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [23]. - Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siet títulos de formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional Cela; - Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 74/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen siet Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las tentados portes de la vigua se establecen siet Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las tentados cel Títulos de las tentados portes de la vigua se establecen sietal profesional (25). - Apartados 2.2 de la maxox del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establecen el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. - Frofesional Portes de Carden de Medio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. - Artículo 41 de la Ley 14/1970, el Educación (1970) especificaba que la Formación profesional [4]. - Artículo 30 de la Ley Orgánica (1990) especificaba que la Formación profesional [4]. - Artículo 30 de la Ley Orgánica (1990) especificaba que la Formación profesional [4]. - Artículo 1.35 de 1a Calidad productiva (1990) especificaba que la Formación profesional [4]. - Artículo 30 de la Ley Orgánica (1990) especificaba que la Formación profesional [4]. - Artículo 30 de la Calidad productiva (1990) especificaba que la Formación profesional (1990) especificaba que la Formación profesional (1990) especificaba que la Formación profesional (1990) especificas por destablecen las b						
sistema educativo, se aprueban catorce títulos lobjeto es la adquisición de profesionales básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, personales y de de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos competencias y de de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos competencias y de de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos competencias y de de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos competencias y de de 1 al VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. - Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el empreradimiento. a la activa de la enseñanzas de Formación Profesional [26]. - Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el empreradimiento. a la activa de la senseñanzas de Formación Profesional [26]. - Apartados 2.2 del anexo del Real Decreto eque se establece el situlo profesional básico en acceso y conservación en instalacionos deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. - Apartados 2.2 del anexo del Real Decreto conte las del catálogo de títulos de las tendrán como referente par exitablem de portivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. - Artículo 3 de la Ley Orgánica al pertin profesional del título y de la del						
profesionales básicos, se fijan sus currículos competencias profesion básicos y se modifica el Real Decreto 1550/2009, personales y sociales y de de 4 de diciembre, sobre expedición de titulos competencias del aprenacadémicos y profesionales correspondientes a permanenta a los largo de la vidia en enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica - Todos los ciclos formativo fuel Real Decreto 336/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen seite fultios de formación Profesional Básica del catálogo de titulos de las tenseñanzas de Formación Profesional [24]. - Apartados 2.2 de los anexos del I al VII del Real Decreto 73/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (25). - Apartado 2.2 de los anexos del la VII del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional del Statema el Educativo [2]. - Apartado 2.2 de la nexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional del studios de 19 y Reforma Educativa [1]. FPP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, grado de 4 de agosto. General de Modio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. - Artículo 30 de la Ley Orgánica Sizoozo, de 19 de junio, de profesional del Statema el Educativo [2]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica Sizoozo, de 19 de junio, de profesional que la Formación para la Mejora de la Calidad Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece a la formación porfesional del sistema educativo [2]. - Artículo 30 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de La contrato para la formación profesional del sistema educativo [2]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de Grado Medio y Grado Su						
básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, personales y sociales y de 4 de 4 de diciembre, sobre expedición de titulos competencias del aprene académicos y profesionales correspondientes a permanente a lo largo de la vidia las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [23]. Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de les enseñanzas de Formación Profesional [24]. Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII del Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el empresarial y a la orientación le que se establecen seis Títulos de los alementos y las alumnas profesional Básica del catálogo de Títulos de las teneramazas de Formación Profesional [26]. Apartados 2.2 del anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se ijan los aspectos básicos del curiculo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, estignica de la curiculo 9 de la Ley Reforma Educativa [1]. Grado de 4 de agosto, General de Medio Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica S/2002, de 19 de junio, de porte de la Cultador profesional (4]. Artículo 1.35 de la Ley Orgánica S/2002, de 19 de junio, de porte de la Cultador profesional (4]. Artículo 1.35 de la Ley Orgánica Reformación profesional del sistema educativo [2]. Artículo 1.35 de la Ceja (1) de alumnado. Profesional (4]. Artículo 1.35 de la Ceja (1) de alumnado. Artículo 2.36 de la General de la Calidador profesional del sistema educativo [2]. Artículo 2.40 de la Ceja (1) de alumnado. Profesional (4). Artículo 1.35 de la Ceja (1) de alumnado. Profesional (4). Artículo 1.35 de la Ceja (1) de alumnado. Profesional (4). Artículo 1.36 de la Ceja (1) de alumnado. Artículo 1.36 de la Ceja (1) de alumnado. Artículo 1.36 de la Ceja (1) de alumnado. Profesional (4). Artículo 1.36 de la Ceja (1) de alumnado. Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de porte de alumnado.						
de 4 de diciembre, sobre expedición de titulos competencias del aprena cacadémicos y profesionales correspondientes a permanente a lo largo de la vidi las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica Todos los ciclos formativa Todos los ciclo						
las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica - Todos los ciclos formativa (2/2006, de 3 de mayo, o de Educación (23). - Apartados 2.2 de los anexos del la VII del Real Decreto 356/2014, de 15 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Basica del catálogo de títulos de las trabajo en equipo, a la prevención Profesional Básica del catálogo de títulos de las trabajo en equipo, a la prevención que se establecen seis Títulos de la tempresarial y a la orientación la gestablecen seis Títulos de la tempresarial y a la orientación la conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. - Apartado 2.2 del anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. - Partículo 31 de la Ley 14/1970, el Bartículo 41 de la Ley Genera de Medio Educación y Financiamiento de la y Pelorma Educativa [1]. - Artículo 3 de la Ley Orgánica Educación y el artículo 9 de la Ley Gradio a trículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley Corgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley Corgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley Corgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por el que se establece a función profesional (4). - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por el que se establece a cordanación general de la Calidad por en las cuestiones de cordanación general de la Calidad por en las cuestiones el borales que pueden profesional por el que se establece a cordanación y el aprendiza (21). - Profesional Decreto 1147/2011, de 29 de julilo, por el que se establece las bases de la formación profesional dual. - Crdan ESS/2518/2012, de 2 de enero, por la que se modifica la ordan ESS/2518/2013, de 26 de cliembre, por la que se desarrolla el contrato para la formación profesional para el empeno, en materia de formación		de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos				
2/2006. de 3 de mayo, de Educación [23]. - Apartados 2.2 de los anexos del la IVII del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. - Apartados 2.2 de los anexos del la IVI Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el empresarial y a la orientación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [26]. - Apartados 2.2 del anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establecen aixa de la IVI general de la Vigaria de la del por desional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. - Formación profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. - Formación de la de agosto, General de Medio Partículo 30 de la Ley Orgánica de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Ley Feforas Educación (Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Crgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de cliciembre, por la se cuestivo, tiene como finalidad la preparaci educación general de Calicación y el artículo 9 de la Ley los alumnos para la activadad en un condificaciones y de la Formación por el que se establece a ordenación general de la Calidad por la lor el composito de la cue profesional, el a educación se permita adaptarse en composional el a condifica la Orden ESSI/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden ESSI/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se establece na bases de la formación profesional del subsensional y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional del subsensional y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional del subsensional y el aprendizaje, en desarrolla el Contrato para la formación profesional del contrato para la fo						
del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. - Apartados 2.2 de los anexos del 1 al VII. de 18 de 19 de 16 de 1 al VII. de 18 de 19 de 18 de 19 de 18 de 19 de						
del Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete titulos de los circinos profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (24). - Apartados 2.2 de los anexos del 1 al Vilamprendimiento, a la activación profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (25). - Apartado 2.2 del anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establecen el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo (25). - FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, grado de 4 de agosto, General de Medio Educación y Practiculo 41 de la Ley General Educativo (2). - Artículo 90 de la Ley Orgánica Educación y el artículo 9 de la Ley General Educación y el artículo 9 de la Ley los alumnos para la actividad en un corgánica 3/2002, de 19 de junio, de portesional (4). - Artículo 1.35 de la Ley los alumnos para la actividad en un corgánica 3/2002, de 19 de junio, de portesional (4). - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establecen las bases de la formación profesional del sistema educativo [22]. - Artículo 9 de la Ley los alumnos para la actividad en un corgánica 3/2013, de 9 de diciembre, por el que se establece la calidad por profesional del sistema educativo [22]. - Artículo 9 de la Ley los alumnos para la actividad en un corgánica 3/2013, de 9 de diciembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional del sistema en la educación secundaria oblig para la Mejora de la Calidad quo de los ciclos formátivos de Grado Medio y Grado Superior. - Real Decreto que regulan todos y cada uno de los ciclos formátivos de Corden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación por desional que se regulan los aspectos formátivos de corda de la corda de norda de la corda de						
el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional (24). Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las tendrán como referente par concreción las materias de enseñanzas de Formación Profesional (26). A partado 2.2 de la nexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en inistalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo (25). FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, Grado de 4 de agosto, General de Medio Glucación y Financiamiento de la y Reforma Educativa (1). Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica Superi 1/1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo (2). - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de las Compilicas de la Cosse Expone commente se presentan en ella. El artículo 30.2 de la Loy Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de la Cosse incluso de la Cosse esponencia para la Mejora de la Calidado por el que se establece la cordenación general de formación profesional del sistema educativo (22). - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de contrato para la formación profesional del sistema educativo (22). - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de contrato para la formación profesional del sistema educativo (22). - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de contrato para la formación profesional del soci						
Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [24]. Apartados 2.2 de los anexos del I al VI Real Decreto 774/2015, de 26 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de los unmons y las alumnas profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional [25]. Apartado 2.2 del anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, el acticación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado de 4 de agosto, General de Medio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 3 de la Ley Orgánica Superi 1/1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educación (2). - Artículo 42.4 de la Ley I de Joga el J				del ciclo los aspectos relativos al		
enseñanzas de Formación Profesional [24]. A partados 2.2 de los ansoxo del la Ul emprendimiento, a la acti empresarial y a la orientación la que se establecen sels Titulos de Formación de los alumnos y las alumnas y las alumn				trabajo en equipo, a la prevención de		
Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el empresarial y a la orientación la que se establecen seis Titutos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títutos de las tendrán como referente par enseñanzas de Formación Profesional Descreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Tituto profesional Descreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Tituto profesional Descreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se estableca de 174 de 18 Ley 14/1970, gual de 14 de 18 Ley 14/1970, gual de 14/1970,		enseñanzas de Formación Profesiona	al [24].	riesgos laborales, al		
que se establecen seis Títulos de Formación de los alumnos y las alumnas Profesional Básica del catálogo de Títulos de las landrán como referente par enseñanzas de Formación Profesional [26]. - Apartado 2.2 del anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y es fijan los aspectos básicos del currículo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, Grado de 4 de agosto, General de Medio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 30 de la Ley Orgánica Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2006, de 3 de mayo, de el Cucación y el artículo 9 de la Ley lo Gránica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley lo giulio, de Sordina [4]. - Artículo 1.35 de la Ley lo giulio, de acceso a los grados medios una formación peresto que regulan lodos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superio 1. - Anexos I, Il y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la competencias por establecen las bases de la formación profesional dual : - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establece na competencias por el que se establece na competencias por el que se establecen las bases de la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación por fesional dual y la Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación por fesional para el empleo, en materia de formación por fesional para el empleo, en materia de formación por fesional para el empleo, en materia de formación por el que se desarrolla el Real Decreto 198/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el Guestiva para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que	- 4					
Profesional Básica del catálogo de Títulos de las tenérám como referente par enseñanzas de Formación Profesional 261. - Apartado 2.2 del anexo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrore, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, de Jedicación (1970) específicas de la Caldad productiva (1980) en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, de Jedicación (1970) específicas de la Caldación y Financiamiento de la Reducación y Financiamiento de la Reducación (1970) específicas de la profesión profesional de las técnicas específicas de la profesión profesional de las técnicas específicas de la profesión profesional de las técnicas específicas de la profesión profesional que legida y en las cuestiones de orden se comómico, empresarias y sindical comúnmente se presentan en ella. - El artículo 30 de la Ley Orgánica (1990), de profesional es orientará a preparar al alumi las técnicas específicas de la profesión profesional el al calducación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de profesional, proporcionándoles una formación Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica B/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Caldad de Cucutiva [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de acceso a los grados medios y superiores duno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. - Profesional Dual: - Paparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación profesional dual y la Corden competencias específicas e definem que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Corden Contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Corden Contrato para la formación y						
enseñanzas de Formación Profesional [28]. Apartado 2.2 del anox del Real Decreto 13/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Titulo profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y es fijan los aspectos básicos del currículo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, Grado de 4 de agosto, General de Medio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica 2 de Jacobia de Jacob						
Apartado 2.2 del anoxo del Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Titulo profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, Grado de 4 de agosto, General de Medio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica sicuper 1 / 1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educativo, tiene como finalidad la preparaci Educación y el artículo 9 de la Ley los alumnos para la actividad en un co Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de porfesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 3/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de formación profesional del fitulo yí el accesso a los grados medios y superiores la ordenación general de formación profesional del cordenación general de dejoda y en las cuestiones de orden si eccnómico, empresarias y sindical comúnmente se presentan en ella. El artículo 30.2 de la Ley los alumnos para la actividad en un co Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por el que se establece Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la romación profesional del sistema formación profesional del sistema la cordenación general de la ordenación general de la calidad la refelidad productiva. - Cada Real Decreto conte las competericas específicas dituisos que se aprueban median las creitulos 30 de la Ley Genera Educativa (1). - El artículo 41 de la Ley Genera Educación (1970) específicas de la profesional las creitulos 30.2 de la Logosta de la comúnico profesional 4,0 a la cue la comúnico profesional, proporcionándoles una form colo básica de carácter profesion la referencian entre competencias pereguia de la comunición y el aprendizaje y						
73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto. General de Medio de Geducación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica 2 profesión a del curriculo 30 de la Ley Orgánica 3 per il /1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 42.4 de la Ley Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (1970) especificaba que la Form Profesional [4]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, las Cualificaciones y de la Formación profesional, en el ámbito del si ducativo, tiene como finalidad la preparación profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece a la cordación general de formación profesional del sistema educativo [22]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación profesional dual. - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual e se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Feal Decreto apprendizaje 21], en desarrollo del Feal Decreto apprendizaje 27], en desarrollo del Feal Decreto apprendizaje 27], en desarrollo del Feal Decreto apprendizaje, en desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Giembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrolla el encorta concreto adesarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarroll						
establece el Tflulo profesional básico en acceso la realidad productiva. y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo [25]. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, grado de 4 de agosto, General de Modio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 3 de la Ley Orgánica su firado in 1/1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 30 de la Ley Orgánica su estidad y en las cuestiones de orden se conómico, empresarias y sindical comúnica 2/2006, de 3 de mayo, de educativo, tiene como finalidad la preparación de la Corgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación profesional, en el ámbito del sistema Educación y el artículo 3 de la Ley los alumnos para la actividad en un competencias de Cualificaciones y de la Formación profesional, en el ámbito del sistema el Mejora de la Calidad producativa [2]. - Artículo 1.35 de la Ley los alumnos para la actividad en un competencias para la Mejora de la Calidad Educativa [2]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de acceso a los grados medios y superiores duna de los ciclos formativos de la comación profesional Dual: - Real Decretos Que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y es establecen las bases de la formación profesional dual: - Crden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y es establecen las bases de la formación profesional dual y la forden contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 295/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el real correctional destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de					I perfil profesional del título y las de	
fijan los aspectos básicos del currículo [25]. las competencias específicas c titulos que se aprueban mediar mismos. FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, Grado de 4 de agosto, General de Medio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica Formación (1/1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica Corgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de profesional, proporcionándoles una formación profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por el que se establece or ordenación general de la Competencias profesional el promación profesional (1/14). - Antoulo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por el que se establece ordenación general de la Competencias profesional el profesional Dual: - Antoulo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por el que se establece ordenación general de la competencias profesional el contrato para la formación profesional del sistema educativo [22]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa para la formación profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual - Pro		establece el Título profesional básico	básico en acceso la realidad p			
FP - Artículo 41 de la Ley 14/1970, Medio Educación y Financiamiento de la Medio Educación y Financiamiento de la Petroma Educativa [1]. Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica Superi 1/1990, de 3 de octubre, de Cordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica Sepecificas de la profesión per Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Iorgánica Sepecificas de la profesión Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Iorgánica Sepecificas de la profesión per delucativo (2). - Artículo 1.35 de la Ley Iorgánica Sepecificas de la profesión per delucativa [5]. - Artículo 1.35 de la Ley Iorgánica Sepecificas de la Colded Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se estableca la Condicia de acceso a los grados medios y superiores la competencias profesional del sistema deducativo [22]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. - En los respectivos Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de deserrolla el contrato para la formación per el que se deserrolla el contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje (21), en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el contrato para la formación de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/41/2015, de 26 de diciembre, por la que se regula los aspectos formativos del contrato para la formación de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula los aspectos formativos del contrato para la contrato para la formación per ofesional del poreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se regula de la form						
mismos. mism		njan ios aspectos básicos del currícul	0 [25].			
FPI Artículo 41 de la Ley Genera (de Modio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica susceptión de la general de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 30 de la Ley Orgánica (a) y en las cuestiones de orden se Educación (1970) de la del Corgánica 2/2006, de 3 de mayor de Educación y el artículo 30 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de accualificaciones y de la Formación profesional, en el ámbito del sistema (Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica (Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica (Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica (Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica (Profesional [4]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de acceso a los grados medios y superiores duración profesional Dual: - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de acceso a los grados medios y superiores duración profesional Dual: - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. - Fe Al Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual: - Criden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y es establecen las bases de la formación profesional dual y la forden Contrato para la formación y el aprendizaje y es establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden Contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el real contrato para la concesión de subvenciones públicas el que se funcional el que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en					upruevari mediane los	
Medio Educación y Financiamiento de la y Reforma Educativa [1]. Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica superi 1/1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, las Cualificaciones y de la Formación profesional, en el ámbito del sistema Profesional [4]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, las Cualificaciones y de la Formación profesional, en el ámbito del sistema Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Caldad Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece a dronación profesional del sistema educativo [22]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se Bocretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual. - Crden ESS/3/12015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto a porcenta de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/3/518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el contración profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases en la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases en la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendiz	FP	 Artículo 41 de la Ley 14/1970, 	- El arti		la Ley General de	
grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica (profesión per il 1799), de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2] Artículo 42.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educativo, tiene comó finalidad la preparación la Caulificaciones y de la Formación profesional, en el ámbito del sistema (profesional [4]) Artículo 1.35 de la Ley los alumnos para la actividad en un corgánica 8/2013, de 9 de dicembre, para la Mejora de la Calidad para la Mejora de la Calidad Educativa [5] Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se estableca la contrato para la decutivo [22] Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior En los respectivos Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de desarrolla el contrato para la formación para la tormación para la formación para la formación para la formación para la formación profesional Quel se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Feal Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional de subvenciones públicas personales y sociales que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje (21), en desarrollo del Feal Decreto se formación y el aprendizaje, en de subvenciones públicas destinadas a su financiación Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el subsistema de formación de subvenciones públicas personales y sociales que desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo d						
Grado - Artículo 30 de la Ley Orgánica superi 1/1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica 5/2006, de 3 de mayo, de educativo, tiene como finalidad la preparación profesional [4]. - Artículo 42.4 de la Ley Orgánica 5/2006, de 3 de mayo, de educativo, tiene como finalidad la preparación profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de formación profesional del sistema educativo [22]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. - FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Feal Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional al para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en en materia de formación de oferta y se establecen las bases e reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el que se tienen adestinadas en concesión de subvenciones públicas personales y personale						
superi 1/1990, de 3 de octubre, de or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. - Artículo 42.4 de la Ley fornación profesional, en el ámbito del sistema Educación y el artículo 9 de la Ley lorgánica 5/2002, de 19 de junio, de educativo, tiene como finalidad la preparación profesional, en el ámbito del sistema (as Cualificaciones y de la Fornación profesional, proporcionándoles una formación Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley los alumnos para la actividad en un competencia para la Mejora de la Calidad y en la bacillerato todas los alumnos para la actividad en un codificaciones laborales que pueden produción para la Mejora de la Calidad y en la bachillerato todos los alumnos recursos que pueden produción general de la Calidad y en la bachillerato todos los alumnos recursos que produción general de la sociales que deben adquirir durante el peromación profesional Dual: - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. - FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Fornación profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y es establecen las bases de la formación profesional dual: - Crden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje y es establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el reducación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el reducación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el reducación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el reducación y el apre	Grada	Artígulo 30 de la Ley Orgánica				
or Ordenación General del Sistema Educativo [2]. Artículo 42.4 de la Ley formación profesional, en el ámbito del sis Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educativo, tiene como finalidad la preparación profesional [4]. Artículo 1.35 de la Ley los alumnos para la actividad en un corgánica 5/2002, de 19 de junio, de profesional, profesional [4]. Artículo 1.35 de la Ley los alumnos para la actividad en un corgánica 6/2013, de 9 de diciembre, por el que se deucativo, tiene como finalidad la preparación profesional [4]. Artículo 1.35 de la Ley los alumnos para la actividad en un corgánica 8/2013, de 9 de diciembre, por el que se detabero la Calidad Educativa [5]. Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la competencias profesionales, personale ordenación general de la formación profesional del sistema deducativo [22]. Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Feal Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Feal Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la concesión de subvenciones públicas profesionales, personales y sociales que se desarrolla el contrato para la destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del final Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato pa						
Educativo [2]. Artículo 42.4 de la Ley lorgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educativo, tiene como finalidad la preparación Educación y el artículo 9 de la Ley los alumnos para la actividad en un como finalidad la preparación las Cualificaciones y de la Formación profesional, proprocionándoles una form profesional [4]. Artículo 1.35 de la Ley los alumnos para la actividad en un composito de la Companio de la Calidad en composito de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recumbrantes en composito de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recumbrantes en composito de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recumbrantes en composito de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recumbrantes en composito de la						
Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educativo, tiene como finalidad la preparación profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la competencias profesional del sistema educativo [22]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de desarrolla el contrato para la formación profesional del sistema profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto as que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto as personales us personales destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2618/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto apsí-2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2618/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la concesión de subvenciones públicas personales y social destinadas a su financiación. - Orden ESS/2618/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el que se tienen adequiran describa de la des			- El artículo 30.2 de la LOGSE expone que la			
Educación y el artículo 9 de la Ley los alumnos para la actividad en un c. Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de profesional, proporcionándoles una form modificaciones laborales que pueden produción Profesional [4]. Artículo 1.35 de la Ley la locitación es permita adaptarse in modificaciones laborales que pueden produción para la Mejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recundaria obligibara la Mejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recundaria obligibara la Mejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recundaria obligibara la Mejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recundaria obligibara de decacción secundaria obligibara de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recundaria obligibara de decacción secundaria obligibara de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recundaria obligibara de la formación porfesional del sistema educativo [22]. Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y/o Super definen qué competencias específicas definen qué competencias específicas definen qué competencias específicas definen qué competencias específicas definen qué competencias específicas, regula el contrato para la formación y el aprendizaje y es establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1529/2017, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1529/2017, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1529/2017, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1529/2017, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1529/2017, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 1529/2012, de 3 de de definentre, por la que se regula						
Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de profesional, proporcionándoles una form Profesional [4]. - Artículo 1.35 de la Ley a lo largo de su vida. Prosiguiendo en su ar modificaciones (2013, de 9 de diciembre, por el que se de sarrolla el contrato para la Mejora de la Calidad Educativa [5]. - Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la competencias profesional por el que se establece de acreta de la formación profesional del sistema deducativo [22]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se de las condicion por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/4518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulador as para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/4518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulador as para la concesión de subvenciones públicas personales y social destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulador as para la concesión de subvenciones públicas personales y social de la formación y el aprendizaje (21), de 26 de diciembre, por la que se regulador as para la concesión de subvenciones públicas personales y social de la formación y el aprendizaje el para el el morte de la contrato para la concesión de subvenciones públicas personales y social de la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la contrato para la concesión de subvenciones públicas personales y social destinadas a su financiación.						
las Cualificaciones y de la Formación polivalente que les permita adaptarses Profesional [4]. Artículo 1.35 de la Ley o modificaciones laborales que pueden produ a lo largo de su vida. Prosiguiendo en su ar Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, 30.3 que en la educación secundaria obligito para la Mejora de la Calidad y en la bachillerato todos los alumnos recundaria obligito per el que se establece la competencias profesional de la competencias profesional de la competencias profesionales, personale la competencias profesionales, personale de formación profesional del sistema educativo [22]. Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada dino de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación de deserrolla el contrato para la formación per seriol y el aprendizaje (21), en desarrollo del Peal Decreto las bases de la formación y el aprendizaje (21), en desarrollo del Peal Decreto a por materia de formación y el aprendizaje (21), en desarrollo del Peal Decreto las bases de la formación y el aprendizaje (21), en desarrollo del Peal Decreto a por materia de formación profesional dual y la Corden Las Calidadores para la concesión de esubvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el contrato para la concesión de esubvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el concesión de esubvenciones públicas profesionales, personales y social destinadas a su financiación.		Orgánica 5/2002 de 19 de junio de	profesional	os para la a	ctividad en un campo	
Profesional (4). Artículo 1.35 de la Calidad y a lo largo de su vida. Prosiguiendo en su ar Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos remación básica de carácter profesion por el que se establece la formación por el que se establece la formación por el que se establece la formación por el que se establece la contrato para la contrato para la formación por el que se establece la contrato para la formación por el que se establece la competencias profesionales, personale definar que competencias profesionales, personale definar que competencias profesionales, personale definar que competencias experificas que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación establecen las bases de la formación profesional dual. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación por fesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el contrato para la formación de oferta y se establecen las bases de la formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre		las Cualificaciones y de la Formación	polivalente	que les pe	rmita adaptarse a las	
Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, 30.3 que en la educación secundaria oblig para la Mejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos rec una formación para la Mejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos rec una formación básica de carácter profesion a Calidad y en el bachillerato todos los alumnos rec una formación básica de carácter profesional por el que se establece la competencias profesionales, personale la formación profesional de Isterna educativo [22]. Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación por desional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Crden 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 1529/2012, de 9 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 1529/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en el apericación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 3			(4). modificaciones laborales que pueden producirs o 1.35 de la Ley a lo largo de su vida. Prosiguiendo en su artícula 2013, de 9 de diciembre, 30.3 que en la educación secundaria obligatoria fejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recibirár			
para la Mejora de la Calidad y en el bachillerato todos los alumnos recunto Educativa [5]. Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de acceso a los grados medios y superiores ordenación general de la sociales que deben adquirir durante el per formación profesional del sistema educativo [22]. Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación profesional Dual: Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del fiela Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Feal Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/4518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el subsistema de formación profesional Dara el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases regulador as para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el subsistema de formación de oferta y se establecen las bases regulan los aspectos formativos del contrato para la competencias personales y social para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases regulan los aspectos formátivos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Centrato para la contrato para la destinadas a su financiación.						
Educativa [5]. Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece ordenación general de formación profesional del sistema educativo [22]. Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativo anterior, se desarrolla el contrato para la formación profesional dual - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual - Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por el subsistema de formación y el aprendizaje y es contrato para la formación y el aprendizaje y el subsistema de formación profesional dual y la subsistema de formación profesional dual y la subsistema de formación profesional dual y la subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la conocasión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se reguladoras para la conocasión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se reguladoras para la conocasión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regular los aspectos formativos del contrato para la formación profesional dual y la contrato para la formación por medi adquirir el muna formación profesional dual y la contratio para la formación por medi adquirir el alumnado. - En esta norm específicas, por naturaleza - Se liga a formación profesional de la contexión de formación profesional contrato para la formación profesional de la contrato para la formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo						
Anexos I, II y III del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la competencia profesional de la sociales que deben adquirir durante el per formación profesional del sistema dunc de los ciclos formativos de Grado Medio y/o Superiores profesional de la sociales que deben adquirir durante el per formativo. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superiores de Grado Medio y/o Superiores de Grado Medio y/o Superiores de Grado Medio y/o Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación profesional Dual: Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las bases de la formación profesional dual. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el contrato para la formación per desarrolla el contrato para la formación profesional para el empleo, en materia de formación per desarrolla el contrato para la formación de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la contrato para la formación y el aprendizaje, el desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 10 de 10 de 10 del final profesional para el el morte del que se fegula el subsistema						
Decreto 1147/2011, de 29 de julio, de acceso a los grados medios y superiores ordenación por el que se establece la competencias profesionales, personale ordenación profesional del sistema formación profesional del sistema formación profesional del sistema formación profesional del sistema formación per grado Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativos de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativos de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativos de Identifica y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativos de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativos de Identifica y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativos de la familia profesional y del título concreto adquirir el alumnado. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativos de la familia profesional y del título concreto adquirir el alumnado. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo de Grado Medio y/o Superior. En los respectivos Reales Decretos de Ciclo Formativo por a de las romación de la formación de definente por le que se desarrolla el Real Decreto Sepúllicas y se establecen las bases regulador as para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se fiena de que se tiena destinadas a su financiación.		- Anexos I. II v III del Real	una iormación basica de caracter protesional. Se diferencian entre competenciae básica			
ordenación general de la sociales que deben adquirir durante el performación profesional del sistema deducativo [22]. - Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación Profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación profesional dual Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulal nos aspectos formativos del contrato para la contrato para la formación profesional dual y la Orden ESS/2012, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases regulador as para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el que se tienen para la concesión de subvenciones públicas profesionales, personales y social para el el que se desarrolla el contrato para la concenidad por des designados por designados que la para el el que se tienen para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.		Decreto 1147/2011, de 29 de julio,	de acceso a los grados medios y superiores			
formación profesional del sistema educativo [22]. Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada duno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación desarrolla el contrato para la formación de la profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación profesional dual. - Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la tormación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 28 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la tormación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 26 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la tormación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el contrato para la contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el marco, por el que se desarrolla el requiente destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el Real documente destinadas a su financiación.						
educativo [22]. Artículo 5 de los Reales Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación Profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación profesional dual. - Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/251 8/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por la que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Beal Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el contrato para la formación de oferta y se establecen las bases regulador as para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de la de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de la de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de la del contrato para la formación y el que se desarrolla el contrato para la formación y el que se desarrolla el contrato para la formación y el que se desarroll						
Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativo de Grado Medio y/o Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación Profesional Dual: FR Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación e desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; - Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje 211, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje 221, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 26 de diciembre, por la que se desarrolla el contrato para la formación profesional dual y la Orden Servicia de la formación profesional dual y la Orden Servicia de la formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regula el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la concesión de subvenciones públicas profesionales, personales y social y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas profesionales, personales y social y el aprendizaje, en desarrolla el contrato para la concesión de seurolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.					- de Desertes de sede	
Decretos que regulan todos y cada uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación puel Profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se estabelecen las bases de la formación profesional dual: - Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje y se estabelecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsisistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y especificas por foresionales, personales y social de las condicions de la definación de destinada a su financiación.			Artículo 5 de los Reales Ciclo Formativo de Grado Medio y/o			
uno de los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior. FP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación Profesional Dual: - Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. - Crden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se encular los aspectos formativos del contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Crden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulador as para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Crden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la competencias profesionales, personales y social de la del contrato para la conventación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de la de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la contrato para la contrato para la contrato para la conventación y el aprendizaje, en desarrolla el contrato para la conventación y el aprendizaje, en desarrolla el contrato para la conventación y el aprendizaje, en desarrolla el contrato para la conventación y el aprendizaje, en desarrolla el contrato para la conventación y el aprendizaje, en desarrolla el contrato para la conventación y el aprendizaje, en desarrolla el contrato para la conventación y el que se desarrolla el contrato para la conventación y el aprendizaje, en desarrolla el contrato para la conventación y el que se desarrolla el contrato para la conventación y el que se desarrolla el contrato para la conventación y el que se desarrolla el contrato para la conventación y el que se desarrolla e						
PP Aparte de la normativa anterior, se aplica a la Formación Profesional Dual: Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se de las condicidesarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se estableca la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje (21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación profesional para el enpleo, en materia de formación de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 3 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a nun financiación.		uno de los ciclos formativos de	familia prof	fesional y del título concreto debe		
Profesional Dual: Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Ordren ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regular los aspectos formativos del contrato para la tomación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la demación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Beal Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases regulador as para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de el marcolo de formación por designador de subvenciones públicas destinadas a su financiación.						
desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual . - Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrolla el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el rontrato para la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. O orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de de de diciembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de de de diciembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 1529/2012, de de decembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 1529/2012, de de decembre, por el que se desarrolla el Real Decreto 395/2018, de 26 de diciembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2018, de 26 de diciembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2012, de de decembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2012, de de decembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2012, de de decembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2012, de de decembre, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2012, de de decembre, por la que se desarroll			aplica a l	a Formación	- En esta normativa	
desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. - Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el contrato para la formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.	Dual		noviembre	nor el aue co		
establecen las bases de la formación profesional dual. Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/41/2015, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la competencias personales y social y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la c						
modifica la Orden ESS/41/2015, de 12 de eniero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de la de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.		establecen las bases de la formación profesional dual.				
que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/258 18/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la contrato para cont		 Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se 			extraordinaria, de la	
formación y el aprendizaje [21], en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y es establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/258 18/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la		modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la			Formación Profesional	
1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases regulador as para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la						
contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las las con el mare TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de en el ejercicio de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la actividad profes						
bases de la formación profesional dual y la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/25 H8/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la					con el mercado	
TAS/714/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de esubvenciones públicas destinadas a su financiación. Orden ESS/2514/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la el ejercicio con trato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de actividad profes					laboral, por medio del	
Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de el el jercicio ce a de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la		TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la	que se desa	rrolla el Real		
materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la actividad profes		Decreto 395/2007, de 23 de marzo, p	or el que se	regula el	formación y el	
reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación. - Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se profesionales, regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de la fonoviembre, por el que se desarrolla el contrato para la actividad profes					aprendizaje, mediante	
destinadas a su financiación. Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación personales y sor y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la actividad profes						
- Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regular los aspectos formativos del contrato para la formación personales y sor y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de en el ejercicio o 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la actividad profes						
regulan los aspectos formativos del contrato para la formación personales y soc y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de en el ejercicio o 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la actividad profes						
8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la actividad profes		regulan los aspectos formativos del contrato para la formación			personales y sociales	
		y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de			en el ejercicio de la	
		8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la			actividad profesional	
formación y el aprendizaje y se establecem las bases de la lobjeto del aprendi formación profesional dual.			ieceli (as da:	ses de la	objeto del aprendizaje.	

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

1.2. Normativa Universitaria

Como consecuencia de la entrada de España en la Unión Europea, y con la creación del Espacio Europeo de Educación Superior, se promulga la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades [13] (modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades [14]) y que desarrolla y completa el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales [15] y el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado [16] (en el caso de Ceuta y Melilla, la competencia en materia de educación universitaria recae en la Universidad de Granada como Campus anexos a la misma por lo que toda la normativa en materia de doctorado se encuentra recogida en el Texto Refundido de las normas reguladoras de las enseñanzas oficiales de doctorado y del título de doctor por la Universidad de Granada). Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU); se estableció un sistema de estudios universitarios adaptado al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). En esta normativa. consonancia con las Comunidades Autónomas tienen capacidad de legislar en materia universitaria. Las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, por su carácter insular, forman parte de la Universidad de Granada, como Campus independientes dentro de la misma, por lo que la legislación que le afectará, en materia de estudios universitarios y acceso a los mismos, será la misma que afecta al resto de ciudades andaluzas.

La LOU establece, en su artículo 1, que el organismo encargado de realizar el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; es la

Universidad, definiendo en el artículo 2 las funciones de esta, que son:

- La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- La preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos y para la creación artística.
- La difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de la vida, y del desarrollo económico.
- La difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida.

En la actualidad, el sistema de crédito tradicional ha sido sustituido por el sistema europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) establecido por la Comisión Europea, basado en la carga docente y horas de dedicación del alumnado (estableciéndose una ratio aproximada de 25-30 horas de trabajo por cada crédito ECTS).

Asimismo, la estructura de enseñanzas ha sido modificada por un sistema de enseñanzas universitarias estructuradas en enseñanzas de grado y enseñanzas de posgrado (master y doctorado).

2. Metodología

Esta investigación se encuadra bajo el paradigma cualitativo, concretamente, en el análisis de contenido de la normativa. Para ellos se ha reunido la totalidad de la normativa educativa desde la primera ley promulgada en territorio español hasta la más reciente, con el objetivo de desarrollar un análisis del contenido de esta legislación y de la evaluación que esta hace del aprendizaje en cada una de las etapas

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

educativas. Se procedió a realizar un análisis fondo-forma de la misma.

3. RESULTADOS

The results and their analysis should be as clear and concise as possible, and allow for understanding of the conclusions, which should be shown in the following section.

En función de la etapa de enseñanza que se analice, se hará más énfasis en la adquisición y desarrollo de unas capacidades, habilidades y/o competencias más avanzadas, pero siempre enmarcadas en las establecidas por la normativa.

3.1. Etapa de Educación Infantil (0-6 años)

Esta etapa se caracteriza por estar estructurada en dos ciclos: un primer ciclo de 0 a 3 años y un segundo ciclo de 3 a 6 años, sin tener carácter de educación obligatoria. El artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [4], como objetivos de la etapa de educación infantil, entre otros, desarrollar sus capacidades afectivas, relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales convivencia y relación social, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos y desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.

Esta etapa tiene un valor socializador primario, donde el alumnado es considerado por primera vez como grupo social independiente de la familia en la que se ubicaba hasta el momento de su incorporación al mismo, preparando al mismo para su vida en comunidad.

En esta etapa se trabajan las competencias clave definidas en la LOMCE (competencia en comunicación lingüística –CCL-, competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología –CMCT-, competencia digital –CD-,

competencia para aprender a aprender –CPAA-, sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor – SIE-, conciencia y expresiones culturales –CEC-, competencias sociales y cívicas –CSC-), junto con las habilidades sociales, la motivación y la inteligencia emocional mediante el cuento o storytelling.

Por tanto, el alumnado, tras haber trabajado estas competencias clave, habilidades sociales, la inteligencia emocional y la motivación, dentro del ámbito educativo y con la ayuda de la familia, puede desarrollarlas a otro nivel en la siguiente etapa educativa, es decir, la etapa de Educación Primaria.

3.2. Etapa Primaria (6-12 años)

Esta etapa educativa se estructura en seis niveles educativos. El artículo 17 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [4], establece como objetivos de la etapa de educación primaria, entre otros: Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática; desarrollar hábitos de trabajo individual y de equipo, de esfuerzo y de responsabilidad en el estudio, así como actitudes de confianza en sí mismo, sentido crítico, iniciativa personal, curiosidad, interés y creatividad en el aprendizaje, y espíritu emprendedor; adquirir habilidades para la prevención y para la resolución pacífica de conflictos, que les permitan desenvolverse con autonomía en el ámbito familiar y doméstico, así como en los grupos sociales con los que se relacionan; y desarrollar sus capacidades afectivas en todos los ámbitos personalidad y en sus relaciones con los demás, así como una actitud contraria a la violencia, a

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

los prejuicios de cualquier tipo y a los estereotipos sexistas.

Esta etapa cuenta con materias específicas para la adquisición de competencias personales, sociales, cívicas, emocionales y motivacionales, como pueden ser la asignatura "Valores Sociales y Cívicos".

3.3. Etapa de Educación Secundaria Obligatoria -ESO- (12-16 años)

Esta etapa educativa está estructurada en dos ciclos: un primer ciclo que abarca del primer curso al tercero y un segundo ciclo con un único curso (cuarto).

El artículo 22.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [4], refiere que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. Esto se materializa en los temas transversales que se deben abordar, de forma obligatoria, en cada materia. Asimismo, el artículo 6.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, expone que los currículos de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato incorporarán elementos curriculares orientados al desarrollo y afianzamiento del espíritu emprendedor, a la adquisición de competencias para la creación y desarrollo de los diversos modelos de empresas y al fomento de la igualdad de oportunidades y del respeto al emprendedor y al empresario, así como a la ética empresarial.

Todo esto se debe contemplar en las programaciones didácticas de cada asignatura. No obstante, en el cuarto curso de esta etapa educativa, el alumnado puede optar por un itinerario de acceso a Bachillerato o por el de Formación Profesional. Para el alumnado que

opte por un itinerario de Formación Profesional, aparte de cursar, dentro del bloque de troncales generales, la asignatura de matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas (para el alumnado que opte por el itinerario de Bachillerato, esta asignatura estará orientada a las enseñanzas académicas), podrá optar, entre las asignaturas troncales del itinerario de enseñanzas aplicadas, por cursar las asignaturas "Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional" е "Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial", donde se prepara al alumnado para su incorporación al mercado laboral.

La evaluación positiva en todas las materias de la Educación Secundaria Obligatoria habilita para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Con este título en su haber, y cumplidos los 16 años, el alumnado puede incorporarse al mercado laboral. De igual manera, el alumnado puede inscribirse en un Ciclo Formativo de Grado Medio, en el caso del alumnado que optó por el itinerario de enseñanzas aplicadas, y en Bachillerato, el alumnado que optó por la opción de enseñanzas académicas.

3.4. Etapa de Educación Secundaria Postobligatoria: Bachillerato

El bachillerato está estructurado en dos niveles y tiene como finalidad proporcionar a los alumnos formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que les permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia. Asimismo, capacitará a los alumnos para acceder a la educación superior, tal y como se refleja en el artículo 32.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [4].

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

En la actualidad, existen tres modalidades de Bachillerato en el Sistema Educativo Español: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales y Artes.

Dentro de estas tres modalidades, siguiendo el artículo 6.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, se debe incorporar la adquisición de: competencias profesionales básicas, habilidades sociales, inteligencia emocional y motivación, como elementos transversales en todas las asignaturas que se cursen dentro de las diferentes modalidades.

La evaluación positiva en todas las asignaturas de los dos niveles del Bachillerato con lleva a la consecución del Título de Bachillerato en la opción cursada (Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales o Artes). Este título habilita para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, a estudios universitarios y al mercado laboral.

3.5. Formación Profesional

En lo que respecta a la Formación Profesional, el artículo 39 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el artículo 9 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional definen la formación profesional como "el conjunto de acciones formativas que capacitan para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo y la participación activa en la vida social, cultural y económica".

Por tanto, estamos ante una enseñanzas postobligatorias que tienen como objetivo instruir al alumnado en las destrezas necesarias para el ejercicio de una profesión, reguladas por la legislación educativa en su vertiente formativa

y por la normativa laboral en su vertiente profesional; hecho que se materializa en la Formación Profesional Dual.

Contando todos los ciclos con un módulo común a todos ellos: el módulo de Formación en Centros de Trabajo (FCT) que, mediante la práctica profesional, pretende que el alumnado adquiera las competencias profesionales,

Tabla 2: Oferta actual de Formación Profesional Básica.

Oferta actual de Formación Profesional Básica								
Títulos aprobados mediante Real Decreto 127/2014	Títulos aprobados mediante Real Decreto 356/2014	Títulos aprobados mediante Real Decreto 774/2015 [26]	Títulos aprobados mediante Real Decreto 73/2018					
- TPB en Servicios Administrativos TPB en Electricidad y Electrónica TPB en Fabricación y Montaje TPB en Informática y Comunicaciones TPB en Cocina y Restauración TPB en Mantenimiento de Vehículos TPB en Agrojardinería y Composiciones Florales TPB en Peluquería y Estética TPB en Servicios Comerciales TPB en Carpintería y Mueble TPB en Reforma y Mantenimiento de Edificios TPB en Reforma y Mantenimiento de Edificios TPB en Reforma y Mantenimiento de Edificios TPB en Rerglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel TPB en Tapicería y Cortinaje TPB en Vidriería y	Pesqueras TPB en Informática de Oficina.	- TPB en actividades de panadería y pastelería TPB en actividades domésticas y limpieza de edificios TPB en mantenimiento de viviendas TPB en fabricación de elementos metálicos TPB en instalaciones electrotécnicas y mecánica TPB en mantenimiento de embarcaciones de portivas y de recreo.	- TPB en acceso y conservaciór en instalaciones deportivas					

Fuente: Elaboración propia. TPB= Título Profesional Básico

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

personales y sociales que caracterizan la profesión en la que se le está formando.

3.5.1. Formación Profesional Básica

Para el alumnado que muestra una clara predisposición y preferencia por una salida laboral concreta, desde la etapa de secundaria tiene a su disposición la posibilidad de iniciarse en la Formación Profesional, a través de un Ciclo Formativo Básico.

En lo que a la oferta formativa se refiere, se han ido incorporando, progresivamente, títulos de Formación Profesional Básica, existiendo, en la actualidad, un total de 28 titulaciones posibles. La oferta actual y la normativa que la aprobó son:

El alumnado que supere un ciclo de Formación Profesional Básica obtendrá el título profesional básico correspondiente a las enseñanzas cursadas, con valor académico y profesional y con validez en todo el territorio nacional. Este título habilita para el acceso a un ciclo formativo de grado medio y posibilita la realización de la prueba de evaluación para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Los alumnos y las alumnas que finalicen sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.

El título profesional básico tendrá los mismos efectos laborales que el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a empleos públicos y privados.

3.5.2. Formación Profesional de Grado Medio v de Grado Superior

Tanto la Formación Profesional de Grado Medio como la de grado Superior se encuentran organizadas en torno a 26 familias profesionales.



Fig. 3: Familias Profesionales de la Formación Profesional. (Todofp.es, 2018). (Fuente: http://todofp.es/que-como-y-donde-estudiar/que-estudiar/familia/loe.html).

Los Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM), de la Formación Profesional de Grado Medio, forman parte de la Educación Secundaria Postobligatoria. Estructurándose en dos cursos, con la evaluación positiva de todos y cada uno de los módulos que los conforman se obtiene la titulación y categoría profesional del Técnico.

Asimismo, los Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS), de la Formación Profesional de Grado Superior, forman parte de la Educación Superior. Estructurándose en dos cursos, con la evaluación positiva de todos y cada uno de los módulos que los conforman se obtiene la titulación y categoría profesional del Técnico Superior.

Cada ciclo formativo (de grado medio o superior) contará con Módulos asociados a unidades de competencia del Catálogo Nacional

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

de Cualificaciones Profesionales, reflejados en el Real Decreto correspondiente que regule cada grado concretamente.

Un caso particular, común a todos los ciclos formativos de grado superior, es el módulo profesional de Proyecto. Este módulo tiene por objeto la integración de las diversas capacidades y conocimientos del currículo de todos los módulos del ciclo formativo. Esta integración se concretará en proyectos que contemplen las variables tecnológicas y organizativas relacionadas con el título. Para ello, el módulo profesional de proyecto se realizará durante el último período del ciclo formativo y se evaluará una vez cursado el módulo profesional de formación en centros de trabajo. Este módulo se organiza sobre la base de la tutoría individual y colectiva y su atribución docente correrá a cargo del profesorado que imparta docencia en el ciclo formativo, preferentemente en módulos profesionales asociados a unidades de competencia.

3.5.3. Formación Profesional Dual

El artículo 2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual [17], define a la Formación Profesional Dual como:

El conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia de actividad laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Por tanto, se da la oportunidad de enlazar la formación, dentro del sistema educativo, con la

actividad laboral en una empresa (aunque también existe la posibilidad de que se lleve la formación dentro de la empresa), mediante el contrato para la formación y el aprendizaje.

3.6. Estudios Universitarios (18 años en adelante)

La Educación Universitaria se caracteriza por su carácter profesionalizador y académico, impulsando el crecimiento de la ciencia y el espíritu investigador en el alumnado. Teniendo en cuenta esta realidad, se entiende que, como norma general, no se trabajan en asignaturas específicas las competencias personales y profesionales, las habilidades sociales, la inteligencia emocional, etc., sino de forma transversal.

Titulaciones como el Grado en Educación Social de la Universidad de Granada incorporan dentro de su currículo asignaturas como "Orientación Profesional en Educación Social: Reflexión Ética y Deontológica para la Práctica", con carácter obligatorio, donde se trabajan directa y específicamente las competencias personales y profesionales, las habilidades sociales, la inteligencia emocional, etc.

Asimismo, el alumnado cuenta, dentro de todas las universidades españolas con servicios de orientación laboral-profesional-vocacional que les ayudan a desarrollas las mencionadas competencias y habilidades. Un ejemplo de estos servicios es el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas de la Universidad, que oferta entre otros, orientación individual, formación para el empleo y teleorientación.

Cabe destacar que en la etapa de posgrado, concretamente en ciertos másteres, esta naturaleza profesionalizante se materializa en la divergencia entre dos tipos de perfiles: el perfil investigador, como por ejemplo el Máster

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

Universitario en Investigación e Innovación en Currículum y Formación, enfocado que el alumnado avance en su aprendizaje como investigador, profundizando en el campo científico al que se dirige el máster; y el perfil profesional, en el que la formación está dirigida hacia la práctica profesional concreta, un ejemplo de este perfil son el Máster Universitario de Profesorado de Educación Secundaria, Formación Profesional, Bachillerato e Idiomas o el Master Universitario en Cirugía Bucal e Implantología.

Ley Orgánica 3/2020, De 29 De Diciembre, Por La Que Se Modifica La Ley Orgánica 2/2006, De 3 De Mayo, De Educación (LOMLOE)

Como parte de la evolución del sistema educativo español, durante la construcción del presente documento, se ha promulgado la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación [18], comúnmente conocida como LOMLOE.

Esta ley, respetando lo implantado por la anterior normativa, especifica en su artículo 6.5, que "las Administraciones educativas determinarán el porcentaje de los horarios escolares de que dispondrán los centros docentes para garantizar el desarrollo integrado de todas las competencias de la etapa y la incorporación de los contenidos de carácter transversal a todas las áreas, materias y ámbitos".

En este sentido, la LOMLOE pone el centro de atención en las competencias que el alumnado ha de adquirir en cada etapa educativa o ciclo de formación profesional, haciendo hincapié en que se ha de trabajar la competencia tecnológica (artículo 17) y social en todas etapas.

En cuanto a las competencias transversales, es decir, aquellas que se precisan para la inserción social plena del alumnado y que les van a ser de utilidad en su futuro, tanto personal como laboral, en el artículo 19.2 se da un papel fundamental a estas, refiriendo que "se pondrá especial atención a la educación emocional y en valores y a la potenciación del aprendizaje significativo para el desarrollo de las competencias transversales que promuevan la autonomía y la reflexión."

Para el entrenamiento y mejora de las competencias transversales del alumnado, tales emocional, como inteligencia habilidades sociales, comunicación, etc., la el artículo 19.4 reconoce a los centros que, "con objeto de fomentar la integración de las competencias, se dedicará un tiempo del horario lectivo a la realización de proyectos significativos para el alumnado y a la resolución colaborativa de problemas, reforzando la autoestima. autonomía, la reflexión y la responsabilidad."

En resumen, esta ley que da un gran peso a la adquisición de las competencias estipula que para asegurar que estas se entrenen y se adquieran, por parte del alumnado, todos los centros han de llevar a cabo una evaluación de las mismas con carácter informativo, formativo y orientador, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

La recién promulgada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional [19], expone que, en la actualidad educativa de la formación profesional española, se ha de buscar

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

el desarrollo de las competencias transversales en el alumnado.

En su artículo 3, apartado 1d., defiende como principio general la "Garantía a todas las personas, en condiciones de equidad e igualdad, de una formación profesional de calidad en diferentes modalidades y una cualificación y recualificación permanentes con arreglo a itinerarios diversificados, satisfaciendo sus necesidades formativas a medida que se producen y atendiendo a sus circunstancias personales, sociales y laborales."

Asimismo, en el artículo 44.5 complementa lo anteriormente expuesto, defendiendo que:

"Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado, adoptando preferentemente una organización del currículo por proyectos de aprendizaje colaborativo desde una perspectiva aplicada, y fomentarán el desarrollo habilidades sociales emocionales, el trabajo en equipo y la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación. Se proporcionarán los apoyos necesarios para remover las barreras de aprendizaje, de acceso a la información y a la comunicación y garantizar la igualdad de oportunidades."

Tal y como refleja el articulado de esta novísima ley, la actual normativa española, en todas las etapas educativas, hace un especial énfasis en el desarrollo de las competencias transversales sociales y emocionales, por lo que la evaluación del aprendizaje ha de estar orientado al análisis del desarrollo de estas.

4. CONCLUSIONES

Al analizar profundamente la normativa educativa española, se puede apreciar que

durante la dictadura de Franco existió un gran paro de desarrollo legislativo y que, con la transición e instauración de la democracia se ha producido el hecho contrario, que existe una gran producción normativa.

Este excesivo desarrollo normativo ha hecho de la educación la principal fuente de poder político en España, generando un flujo irregular e inestabilidad dentro del sistema educativo español, pues no se ha termina de implantar una norma cuando se proclama otra y se ha de reformar la totalidad del sistema educativo y del currículo por extensión.

A la hora de abordar la evaluación como indicador principal del éxito o fracaso normativo, se aprecia que, de forma gradual, se ha evolucionado de un sistema cuya evaluación se medir cuantitativamente centraba en adquisición de los contenidos del currículo hacia sistema centrado en evaluar las competencias desarrollan que con esos contenidos.

La principal limitación de esta investigación, sobre la normativa educativa española, ha sido el exceso de normas jurídicas que regulan un pilar tan básico del Estado de Bienestar como es la Educación. Esto se debe al hecho de que cada vez que existe una alternancia política en el gobierno de España se tiende a modificar la legislación educativa. Esta limitación se vería eliminada en caso de que existiese un pacto político sobre la educación y todas las fuerzas políticas se comprometiesen con respetar la normativa vigente modificar У no sustancialmente el currículo, como se ha venido haciendo hasta la fecha.

Otra limitación que se ha presentado es la divergencia normativa en diferentes etapas educativas, derivada del desarrollo competencial español. En este sentido, existe una normativa única para las etapas infantil, primaria, secundaria, bachillerato; otra para formación profesional; y otra para estudios

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

universitarios. La unificación en una sola normativa facilitaría el análisis, la comprensión y el desarrollo de las medidas educativas por parte de todos los agentes educativos implicados (profesores, familias, alumnos, etcétera.).

Como líneas de investigación futuras, que han surgido como consecuencia de esta investigación, está, por un lado, establecer un análisis comparativo con la normativa europea y evaluar el nivel de desarrollo normativo y, por otro lado, llevar a cabo un análisis comparativo con sistemas educativos de otros países europeos, como pueden ser Portugal o Francia.

5. AGRADECIMIENTOS

Financiación: Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Formación de Profesorado Universitario (FPU22/01938)

6. REFERENCIAS

- [1] Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- [2] Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- [3] Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- [4] Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [5] Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.
- [6] Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la

Mejora de la Calidad Educativa.G.R. Mettam, L.B. Adams, How to prepare an electronic version of your article, in: B.S. Jones, R.Z. Smith (Eds.), Introduction to the Electronic Age, E-Publishing Inc., New York, 2009, pp. 281–304.

- [7] Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación.
- [8] Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria.
- [9] Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.
- [10] Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- [11] Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- [12] Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- [13] Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- [14] Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- [15] Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- [16] Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Lionel Sánchez-Bolívar, Sergio Escalante-González, Sara Arenas-Carranza, Lindsay Michelle Vázquez

- [17] Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
- [18] Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación
- [19] Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
- [20] Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- [21] Orden ESS/41/2015, de 12 de enero, por la que se modifica la Orden ESS/2518/2013, de 26 de diciembre, por la que se regulan los aspectos formativos del contrato para la formación y el aprendizaje, en desarrollo del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la profesional dual y la Orden formación TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.
- [22] Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- [23] Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos

- básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- [24] Real Decreto 356/2014, de 16 de mayo, por el que se establecen siete títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.
- [25] Real Decreto 73/2018, de 19 de febrero, por el que se establece el Título profesional básico en acceso y conservación en instalaciones deportivas y se fijan los aspectos básicos del currículo.
- [26] Real Decreto 774/2015, de 28 de agosto, por el que se establecen seis Títulos de Formación Profesional Básica del catálogo de Títulos de las enseñanzas de Formación Profesional.